



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2015 00437 00
DEMANDANTE : OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROVIDENCIA : Auto que ordena oficiar

Previo avocar conocimiento de la presente demanda, se ordenará solicitar al MINISTERIO DE TRABAJO, se sirva allegar copia auténtica de la notificación realizada al representante legal de la Empresa Occidental de Colombia LLC, de la decisión proferida en Resolución N° 489 del 13 de febrero de 2015, a través de la cual se resolvió un recurso de apelación contra la Resolución 032 del 20 de junio de 2014, junto con el recibido del mismo. Para ello, se concederá el término de diez (10) días siguientes a su comunicación.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR que por Secretaría oficie al MINISTERIO DE TRABAJO, para que se sirva allegar copia auténtica de la notificación realizada al representante legal de la Empresa Occidental de Colombia LLC, de la decisión proferida en Resolución N° 489 del 13 de febrero de 2015, a través de la cual se resolvió un recurso de apelación contra la Resolución 032 del 20 de junio de 2014, junto con el recibido del mismo. Para ello, se concederá el término de diez (10) días siguientes a su comunicación.

SEGUNDO. Una vez allegado lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para pronunciarse sobre su eventual admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LOPEZ BLANCO
Jueza